



AJUNTAMENT
DE BETXÍ

Expte.1541/2018.

Alfred Remolar Franch, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí (Castellón).

En virtud de las competencias que me confieren los arts. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 24 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vistas las Bases de la convocatoria de becas para la formación de una Bolsa de monitores colaboradores en el desempeño de las actividades de animación juvenil, cultura y festejos del Ayuntamiento de Betxí, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Visto el informe de la Secretaría General e Intervención de este Ayuntamiento,

SE RESUELVE:

Primero.- Prestar aprobación a las Bases para la formación de una Bolsa de becarios monitores colaboradores en el desempeño de las actividades de animación juvenil, cultura y festejos del Ayuntamiento de Betxí, mediante el sistema de concurso.

Segundo.- Proceder a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en las bases que se aprueban.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Web municipal y un extracto de ambas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Betxí, en la fecha que figura en el margen

El Alcalde,
Alfred Remolar Franch

La Secretaria General,
Carmen Lázaro Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES COLABORADORES EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN JUVENIL, CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ.

Primera.- Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases es la selección de una bolsa de monitores colaboradores en el desempeño de las actividades de animación juvenil, cultura y festejos del Ayuntamiento de Betxí, por el procedimiento de concurso, con dependencia directa de la Alcaldía Presidencia y de la Concejalía del Servicio correspondiente.

Los trabajos objeto de la convocatoria se desarrollarán mediante la concesión de una beca con una dotación de 470 €/mes, por una jornada de 25 horas en cómputo semanal o, en su caso, una jornada superior o inferior, lo que supondría el aumento o disminución proporcional de la cuantía de la beca, y que podrán desarrollarse de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, con un descanso semanal de día y medio.

La selección de la presente bolsa tendrá carácter jerárquico que se determinará por orden de las puntuaciones obtenidas en la valoración, dejando sin efecto la que estuviese en vigor con anterioridad. Tendrá preferencia para ser becado/a el aspirante que obtenga mayor calificación.

Efectos de la constitución de la bolsa: La presente bolsa mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años.
- b) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como cualquiera de los siguientes títulos específicos: Certificado de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o Animador de Tiempo Libre Juvenil, expedido u homologado por el Instituto Valenciano de Juventud (IVAJ), Técnico medio o superior en Animación Sociocultural, Técnico medio o superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Magisterio.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones, o que las imposibilite.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual (esta circunstancia deberá acreditarse previamente al inicio de la actividad, mediante la certificación correspondiente, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales).

Tercera.- Solicitudes.

Participantes:

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo general de instancias confeccionado al efecto, que podrá obtener a través de la Web municipal, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. **En caso de no presentar la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, también deberán enviar copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación, mediante fax (964/62.11.03) o correo electrónico (registregeneral@betxi.es).**

Para ser admitidos y tomar parte en el concurso, además de sus circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en el concurso, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

En ningún caso se valorarán méritos que no estén debidamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias. La Comisión no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Además, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición nominal de la Comisión de Valoración y fecha de la baremación de los méritos. La resolución se publicará únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal. Esta publicación será determinante para el comienzo de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la citada reclamación se podrá presentar reclamaciones para la corrección de errores por un periodo de 5 días hábiles. Si no se presentará ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, extremos que se harán constar en la resolución de la Alcaldía.



Quinta.- Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará formada por los siguientes miembros, todos ellos actuarán con voz y voto:

Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Dos empleados al servicio de la Corporación.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

Sexta.- Concurso de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito aquellos documentos que hayan sido aportados como requisito.

Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con la siguiente valoración.

a) Otras titulaciones académicas, que no constituyan requisito para la admisión: Deben guardar relación con las funciones objeto de la convocatoria. La valoración total de este apartado no podrá exceder de 3 puntos:

- . Licenciatura o título universitario oficial de Grado correspondiente o diplomatura: 2 puntos.
- . Título ciclo formativo grado superior: 1,75 puntos.
- . Título ciclo formativo grado medio: 1,50 punto.
- . Animador de Tiempo Libre Juvenil: 0,75 puntos.

b) Cursos de formación: Se valorarán aquellos que tengan relación con las funciones a desempeñar, que hayan sido convocados u homologados por centros u organismos oficiales, hasta un máximo de 2 puntos:

- . De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- . De 41 a 100 horas: 0,40 puntos.
- . Más de 100 horas: 0,50 puntos.

c) Experiencia: Se valorarán los servicios prestados o experiencia laboral prestados como personal laboral, funcionario interino o becario, con una puntuación máxima de 5 puntos, conforme al baremo que se establece a continuación:

- Por experiencia o servicios prestados en el Ayuntamiento de Betxí en el desempeño de funciones de igual o similar características objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

- Por experiencia o servicios prestados en cualquier otra Administración Pública o empresa privada, en cometidos de igual o similar características objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.



Al efecto de valorar debidamente este apartado, los aspirantes han de acreditar por medio de certificados o documentos originales o fotocopias compulsadas, firmadas por persona con representación suficiente en la empresa o Administración correspondiente. Cuando se trate de contratación laboral, deberá acompañarse asimismo el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En la referida certificación deberá especificarse con claridad las funciones desempeñadas y el tiempo efectivo de ocupación. No se valorarán aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados.

d) Conocimiento de valenciano:

Conocimientos de valenciano acreditados con certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, Escuela Oficial de Idiomas u organismo con competencia para su expedición:

- Conocimientos de Grado Medio o Capacitación: 0,75 puntos.
- Conocimientos de Grado Superior o Título de Mestre en Valencià : 1,00 punto.

Puntuación no acumulable.

e) Otros méritos:

- Por poseer vecindad administrativa en el municipio de Betxí, con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes Bases, 2 puntos.

Séptima,- Publicación de las calificaciones.

Finalizada la calificación, en el mismo día en que se adopten los acuerdos correspondientes serán expuestos en el Tablón de Anuncios las calificaciones del concurso. Elevándose al órgano municipal competente a los efectos de la formación de la correspondiente bolsa.

Octava,- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven de la misma y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.